



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

**Contraloría
Municipal**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

RESOLUCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, L.C.P JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL AGUILA, EN MI CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, ACTUANDO LEGALMENTE, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA CONTRALORÍA, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, PROCEDO A RESOLVER LOS AUTOS DEL EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, INICIADO EN CONTRA DE LOS CC. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, LUIS CONTRERAS DELGADO, LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA Y HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, CON RELACIÓN AL MEMORÁNDUM SEIF/135/2014 DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EN SU ANVERSO SUSCRITO POR EI L.A. ÁNGEL ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE ENLACE CON INSTANCIA FISCALIZADORA, Y SUS ANEXOS.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha doce (12), de agosto de dos mil catorce se recibió, en la Subdirección de Normatividad y Procesos Institucionales, de esta Contraloría Municipal, el memorándum SEIF/135/2014 de fecha once (11), de agosto de dos mil catorce, constante de una foja útil en su anverso suscrito por el L.A. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadora, y sus anexos integrados por copia de cédula de observación 1, constante de (7), hojas útiles en su anverso: cédula de observación 2, constante de cinco (5) hojas útiles en su anverso, cédula de observación 3, constante de seis (6), hojas útiles en su anverso; cédula de observación 4, constante de cinco (5) hojas útiles en su anverso, resultante de la auditoria No. TAB/APAZU/14, a los recursos del programa APAZU, ejercicio presupuestal 2013, autorizado al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

SEGUNDO.- En fecha diecinueve (19), de agosto de dos mil catorce, a las dieciocho (18) horas con quince minutos, se erradico el expediente bajo el número EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, en la Subdirección de Normatividad y Procesos Institucionales, de la Contraloría Municipal, ordenándose inscribirlo en el Libro de Registro correspondiente; integrado por la documentación correspondiente, en contra de los CC. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de Obras, HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Departamento "A", LUIS CONTRERAS DELGADO, Subdirector Técnico, los otrora mencionados adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento; del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco; LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B" HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento "B", ambos adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

TERCERO.- En cumplimiento de la Garantías Constitucional de audiencia y legalidad que señala el artículo 14 y 16 de la Constitución Federal de la República, se ordenó notificar a los CC. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de Obras, HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A", LUIS CONTRERAS DELGADO, Subdirector Técnico, los otrora mencionados adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco; LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B" HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento "B", ambos adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. ayuntamiento de Centro, Tabasco, a fin de que comparecieran ante este Órgano de Control Interno, al desahogo de la respectiva audiencia de Pruebas y alegatos referida en el artículo 64 fracción I, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce.-----

CUARTO.- Al comparecer el C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de Obras adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a su Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que se refiere el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: **CON RELACIÓN A LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 1, ANEXO 1, QUE SE REFIERE A LOS PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS, RELACIONADO CON EL CONTRATO NÚMERO DOOTSM-04-19-F-SAS-040/2013-AZ, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2013, DENOMINADO: REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA", MUNICIPIO DEL CENTRO, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SIGLAR S.A DE C.V., DEL QUE SE OBSERVÓ UN MONTO DE \$15, 666.44, CON IVA AL RESPECTO, PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL EL OFICIO SAS/1056/2014, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL ING. JAIME IZQUIERDO COFFIN, COORDINADOR DEL SAS Y DIRIGIDO AL C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, DONDE SE SOLICITÓ CALCULAR LOS INTERESES GENERADO A CALCULAR LOS INTERESES GENERADOS CON RELACIÓN AL PAGO IMPROCEDENTE POR UN**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

PIMPORTE DE \$15,666.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), GENERADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PAGÓ CON LA ORDEN 9652 DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2014, PARA PODER REQUERIR A LA EMPRESA EL REINTEGRO DE DICHO RECURSO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL PARA QUE A SU VEZ, FUERA REINTEGRADO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014; LO ANTERIOR LO HAGO DE CONOCIMIENTO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA COMPROBAR QUE SE REALIZÓ EL TRÁMITE PARA SOLICITAR EL CÁLCULO DE LOS INTERESES PARA DETERMINARLE A LA EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCCIÓN SIGLAR, S.A DE C.V., LA CANTIDAD EXACTA A REINTEGRAR, YA QUE REALIZARON PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTO DE OBRAS PAGADOS NO EJECUTADOS; AUNADO LO ANTERIOR PRESENTO EL OFICIO DF/SE/0969/2014, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, DIRECTOR DE FINANZAS, DIRIGIDO AL ING. JOSÉ HUMBERTO AGUILAR DAMIÁN, SUBDIRECTOR DE CONAGUA, DONDE SE SOLICITA LÍNEA DE CAPTURA PARA REINTEGRO DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$369,958.11(TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M/N), DERIVADO DE LOS PAGOS IMPROCEDENTES AL CONTRATISTA, INFORMANDO TAMBIÉN QUE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS POR DICHS RECURSOS, SERIAN REINTEGRADO A LA TESOFE; AL RESPECTO, QUIERO ACLARAR QUE DENTRO DE ESTE IMPORTE ESTA CONSIDERADO EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$15,666.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.),Y LOS INTERESES POR PAGOS IMPROCEDENTES DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SIGLAR, S.A. DE C.V. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU714, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS APARTADOS DE "EJECUCIÓN" CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN "CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LA ESTIMACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO" Y; "TERMINACIÓN", CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, OFICIO O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA, LUGAR Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA (DEPENDENCIA), FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA REHABILITACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MÉNDEZ"; REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS"; REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL" Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA "VILLAHERMOSA"; CON RELACIÓN A ESTAS OBSERVACIONES PRESENTO A ESTA CONTRALORÍA EL OFICIO SAS/1568/2014, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL INGENIERO JAIME IZQUIERDO COFFIN, COORDINADOR DEL SAS, Y DIRIGIDO AL M.A. SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DONDE SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SOLVENTAR DICHAS OBSERVACIONES; ASI TAMBIEN PRESENTO DOCUMENTALES CONSISTENTE EN: COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1,2,3 Y 4; DEL PROYECTO K-048.- REHABILITACIÓN ELECTRO MAGNÉTICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MÉNDEZ" CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE QUINCE (15) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4; DEL PROYECTO K-050.- REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS", CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE DIEZ (10), HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3; DEL PROYECTO K-063.- REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y FLUVIALES "INDECO FLUVIAL", CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE DIEZ (10) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIAS DEL CROQUIS DE UBICACIÓN QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1,2 Y 3; DEL PROYECTO K-068.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA" CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN QUIERO ACLARAR, QUE EXISTÍAN LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, A LOS CUALES SOLO SE LE AGREGO LOS NÚMEROS Y LAS CLAVES PARA SU UBICACIÓN Y REFERENCIA EXACTA COMO LO REQUERIA LA AUDITORIA, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE SE SEÑALA FALTA DE OFICIO O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA LUGAR Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA (DEPENDENCIA), PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA COPIA DE LOS COPIA DE LOS OFICIO SAS/SC/2158/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

AL C. JORGE LUIS MORALES DAMAS, ATRAVES DEL CUAL SE LE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-048.- REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2160/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL C. ADRIAN LOPEZ TORRES, ATRAVES DEL CUAL SE LE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-050.- REHABILITACION ELECTRO MAGNÉTICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2166/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, , DIRIGIDO AL INGENIERO ALEJANDRO DE LA FUENTE UTRILLA, A TRAVES DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-063.- REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2169/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL INGENIERO AMADEO TORRES RAMIREZ, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-068.- REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA". POR LO QUE SE REFIERE A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 2, QUE CORRESPONDE A LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTADO DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE "EJECUCIÓN"; ASI COMO, LAS REFERENTES A LA "BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRAS" "A) OMISIONES DEL RESIDENTE DE OBRA" Y B) "OMISIÓN DEL SUPERINTENDENTE" QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ"; REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS"; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL" Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

“VILLAHERMOSA”, PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LAS DOCUMENTALES CONSISTE EN COPIA IMPRESA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-048.- REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUA RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”, CONSTANTE DE SIETE (7) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCIONDE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-050.- REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTAS”, CONSTANTE DE (9) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-063.- REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL”, CONSTANTE DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-068.- REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA “VILLAHERMOSA”, CONSTANTE DE OCHO (8) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN. AHORA BIEN, AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACION QUIERO ACLARAR QUE ME REFIERO SOLO A LAS OBSERVACIONES QUE ME COMPETEN COMO RESIDENTE DE ESTOS PROYECTO DE OBRA Y CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA, QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA SUPERVISIÓN EXTERNA YO NO SOY EL RESPONSABLE, QUE LA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION EXTERNA FUE LA EMPRESA BC. CONSULTORIAS, S.A DE C.V. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LA CEDULA DE OBSERVACION 4, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/2014, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJECICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN LA QUE SE SEÑALA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA K-063.- REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL” , PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, OFICIO GIB-SAS-INDECO 2013, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE SUSCRITO POR LA EMPRESA INDUSTRIAL BOREAS, S.A. DE C.V. DIRIGIDO AL INGENIERO HERNAN PEREZ DE LA CRUZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SAS, DONDE SE MANIFIESTA, QUE LOS TRABAJOS A EJECUTAR EN LA PLANTA DE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

EMERGENCIA DEBERÁN SER POR LOS ESPECIALISTAS PARA ASI HACER VALIDAD LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS. AHORA BIEN, POR LO QUE CORRESPONDE A LA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; OBRA K-068.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA", PRESENTO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL COPIA DEL OFICIO 069/SIGLAR-OP/2013, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR EL INGENIERO AMADEO TORRES RAMIREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES SIGLAR S.A. DE C.V., DIRIGIDO AL INGENIERO HERNAN PEREZ DE LA CRUZ, ENCARGADO DE LA SUBCOORDINACION DEL SAS, DONDE SE HACE MENCIÓN QUE LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, DEBERÁN SER EJECUTADOS POR ESPECIALISTAS PARA ASÍ GARANTIZAR LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS; CON AMBOS DOCUMENTOS DEMUESTRO QUE LA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN FUE PARA GARANTIZAR LOS TRABAJOS QUE FUERON EJECUTADOS POR LAS DOS EMPRESAS EN LAS DOS ESTACIONES DE BOMBEO. QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR..." -----

QUINTO.- Al comparecer el C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A" adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a su Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que se refiere el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: "...QUE COMPAREZCO POR PROPIO DERECHO A TRAVÉS DE MI ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, AL CUAL ANEXO INFORMACIÓN IMPRESA RELATIVA LOS PROYECTOS QUE SE OBSERVAN Y QUE FUERON DE MI RESPONSABILIDAD; POR ELLO RATIFICO MI ESCRITO DE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASÍ COMO RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE PLASME EN EL MISMO; CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN QUE SE RELACIONA CON EL CONTRATO DOOTSM-04-19-F-SAS-041-2013/AZ, DENOMINADO; REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA., EN LA LOCALIDAD DE PARRILLA, MUNICIPIO DEL CENTRO, SOBRE LA QUE SE DETERMINÓ QUE SE REALIZARON PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS DESCRITOS EN EL ANEXO 2, DE LA CEDULA DE OBSERVACIÓN 1, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/2014, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013 AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, QUIERO MANIFESTAR QUE PRESENTO DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA DEVOLUCIÓN DEL CONTRATISTA DE LOS PAGOS EN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES; QUE ESTOS PAGOS SE SUSCITARON CON MOTIVO DEL CIERRE DE EJERCICIO DOS MIL TRECE, POR LO CUAL SE TUVO QUE PREESTIMAR LOS TRABAJOS FALTANTES AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA PROTEGER EL RECURSO Y QUE NO SE CANCELARA. CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN QUE SEÑALA QUE SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA CON NUMERO DE CONTRATO DOOTSM-04-19-F-SAS-041-2013/AZ DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2013, DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA, EN LA LOCALIDAD PARRILLA, MUNICIPIO DEL CENTRO, Y COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE OBSERVARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA ZONA DE CAPTACIÓN, CON REFERENCIA A UNA PIEZA DEL CONCEPTO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO CENTRÍFUGO VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA CON SOLIDO SUSPENDIDO PARA OPERAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, GASTOS 250LPS, LUBRICACIÓN DE AGUA MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL ENSAMBLE DEL MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL AL CABEZAL DEL EQUIPO DE BOMBEO CENTRÍFUGO, PRESENTA FUGAS DE AGUA GENERANDO ESCURRIMIENTO CONSTANTES; AL RESPECTO ANEXO A MI ESCRITO DE COMPARECENCIA DOCUMENTOS QUE GESTIONE PARA ATENDER LA FALLA DEL EQUIPO POR MEDIO DE LA GARANTÍA DEL MISMO; QUE EFECTIVAMENTE LA BOMBA PRESENTO FALLA, PERO SE REPARÓ POR MEDIO DE LA GARANTÍA DEL MISMO; QUE EFECTIVAMENTE LA BOMBA PRESENTÓ FALLA, PERO SE REPARÓ POR MEDIO DE LA GARANTÍA, Y CON RELACIÓN A LA FUGA, QUIERO ACLARAR QUE ESTA, NO SE CONSIDERA COMO TAL, SINO QUE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AL SUBIR EL AGUA POR LA COLUMNA IMPULSADA POR LA BOMBA Y SALIR POR LA DESCARGA, LA FELCHA QUE UNE AL MOTOR CON LA BOMBA ESTÁ MONTADA SOBRE BALEROS Y QUE EN CADA TRAMO DE COLUMNA EXISTE UN BALERO, Y ESTOS BALEROS SE LUBRICAN POR AGUA Y A LA VEZ SE JUNTAN CON HILO GRAFITADO, CORRESPONDIENDO A OPERACIÓN DEL SAS, MEDIANTE SU PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, HACER EL AJUSTE DE LA FLECHA CON EL BALERO, CON UNA PERIODICIDAD DE DOS MESES APROXIMADAMENTE, Y CON ESTO SE EVITA LA SALIDA DE AGUA, POR EL BALERO. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS APARTADOS DE "EJECUCIÓN" EN EL QUE SE ESTABLECE QUE FALTAN LOS DOCUMENTOS CONSISTENTE EN "CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

LA ESTIMACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO” Y; “TERMINACIÓN” CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTOS CONSISTENTE EN EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, OFICIOS O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA, LUGAR Y HORA PARA LLEVAR ACABO EL FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, RELACIONADO CON PROYECTOS DE OBRA REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “ERNESTO MALDA”; REHABILITACION ELECTROMECAANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES “TAMULTE I” ; REHABILITACION DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALE “LA POLVORA” Y REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “PARRILLA”, VILLA PARRILLA, AL RESPECTO PRESENTO EL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS K-046, K-051, K-60, K-069; ASI MISMO PRESENTO ACTA DE ENTREGA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS K-046; OFICIO DE NOTIFICACION A CONTRATISTA PARA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS ANTES MENCIONADOS; AL RESPECTO QUIERO ACLARAR QUE ESTOS MISMOS OFICIOS SIRVEN PARA INFORMARLE EL FINIQUITO DE OBRA AL CONTRATISTA; AL RESPECTO DE QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE CADA OBRA, QUIERO MANIFESTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE CADA OBRA, QUIERO MANIFESTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE LLEVA EN LA SUBCOORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN QUE ES LA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 2, QUE OBRA EN AUTOS DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA Y QUE CORRESPONDE A LA CEDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013,. AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE “EJECUCIÓN”; ASI COMO, LAS REFERENTES A LA “BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRAS PUBLICAS” “A) OMISIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA” Y B) “OMISIÓN DEL SUPERINTENDENTE”, QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA REABILITACION ELECTROMECAANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “ERNESTO MALDA”; REHABILITACION ELECTROMECAANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “TAMULTE I”; RAHABILITACION DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “LA POLVORA” Y REHABILIAACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “PARRILLA” VILLA

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

PARRILLA, QUIERO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE LA ENTRADA DE LAS ESTIMACIONES A REVISION SE MANEJÓ POR OFICIO CON EL CONTRATISTA, Y SI BIEN, NO REALICE EN SU MOMENTO LAS ANOTACIONES QUE REFIERE LA OBSERVACION, EN LA BITACORA ELECTRÓNICA. ESTO SE DEBIÓ A QUE NO SE TIENE UN SISTEMA DE INTERNET CONFIABLE EN LA OFICINA DONDE ME DESEMPEÑO, QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR...”(sic); El compareciente en su escrito de referencia, en su parte conducente manifiesta lo siguiente:

“C. MA. SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL. PRESENTE. Por este conducto y de conformidad al oficio CM/SNYPI/1527/2014, que me fuera notificado con fecha seis de septiembre de los corrientes, por medio de este escrito y por propio derecho, comparezco a dar respuesta a los cargos que este órgano de control interno me imputa, señalando como domicilio recibir todo tipo de citatorios y actuaciones del expediente que nos convoca, el domicilio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, ixtacomitan 1ra. Sección Villahermosa tabasco.

HECHOS

Con fecha 06 de septiembre de 2014, me fue notificado el oficio CM/SNYPI/1527/2014, SIGNADO por el C. Contralor municipal, con motivo del pliego de cargos que derivaron en el fincamiento del procedimiento de responsabilidades, derivado de la auditoria TAB/APAZU/2014 en relación a las observaciones 1, 2, 3, y 4, Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada, a los recursos del programa APAZU, ejercicio presupuestal 2014.

Se presenta lefor (1pza), conteniendo información impresa relativo a los proyectos observados y que fueron de mi responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

Observación 1:

SOLVENTACION A OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013

CONTRATO: DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA DEVOLUCION DEL CONTRATISTA DE LOS PAGOS EN EXESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

OBSERVACION 2:

SOLVENTACION A OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013

CONTRATO: DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

SE PRESENTA FALLA DEL EQUIPO Y SE ATIENDE POR GARANTIA, SE ANEXA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

OBSERVACIÓN 3:

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013 (11,57,68,69 Y 71)

CONTRATO:DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

11.- SE PRESENTE PROYECTO EJECUTIVO DE PROYECTOS K-046, K-051, K-060, K-069

1.- ESTE DOCUMENTO NO CORRESPONDE A MI AREA

40.- SE PRESENTA DOCUMENTO PROYECTO K-046

57.- SE PRESENTA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS K-046

68.- SE PRESENTA OFICIO DE NOTIFICACION A CONTRATISTA PARA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y ESTE MISMO OFICIO SIRVE PARA LLEVAR ACABO EL FINIQUITO DE OBRA CON EL CONTRATISTA.

69.- SE PRESENTA FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PROYECTO K-046

71.- SE PRESENTA ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS PROYECTO K-046

ACLARACION: POR ULTIMO QUIERO AGREGAR A ESTA COMPARECENCIA QUE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA APAZU 2014 EL COORDINADOR ANTERIOR NO ASIGNO NINGÚN VEHICULO PARA LA SUPERVISIONN DE LOS TRABAJOS, SIENDO ESTOS QUE PARA LLEVAR LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE, NOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

TUVIMOS QUE MOVER PARA LA SUPERVISIÓN CON NUESTROS RECURSOS, Y ESTO NO FUE SUFICIENTE PARA LLEVAR UNA SUPERVISION ESTRICTA DE LOS PROYECTOS APAZU 2014 A LA PRESENTE FECHA EL COORDINADOR EN TURNO TAMPOCO ME ASIGNA UNIDAD DE TRANSPORTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, TENIENDO EL MISMO PROBLEMA PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES.

En mérito de lo anterior, A USTED C.CONTRALOR MUNICIPAL.- atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito por dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en mi contra.

SEGUNDO.- Tenerme por ofrecidas las pruebas de nuestra parte, para todos los efectos legales a que haya lugar

TERCERO.- En su oportunidad se ordene el archivo definitivo de este expediente como cosa juzgada sin responsabilidades al de la voz, como asunto totalmente concluido..."

SEXTO.- Al comparecer el C. LUIS CONTRERAS DELGADO, Subcoordinador Técnico adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a su Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que se refiere el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: **"CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1, DE LA CÉDULA DE OBSERVACION 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL APARTADO DE "PROYECTO EJECUTIVO" Y CON RELACION A LA FALTA DE PROYECTOS EJECUTIVOS O BÁSICOS (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, INGENIERÍA ESTRUCTURALES, INSTALACIONES, ETC.), RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNSTO MALDA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ; REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS", REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I"; REHABILITACION AL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "LA POLVORA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL"; REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA PARRILLA", VILLA PARRILLA, QUIERO MANIFESTAR EN EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS, COMPAREZCO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MI ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL CATORCE, EL CUAL RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, YA QUE EN ESTE HE ASENTADO MI DECLARACIÓN CON RELACION A LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; ASI TAMBIEN, DE MI ESCRITO, RECONOZCO COMO MIA LA FIRMA QUE HE**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría
Municipal**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

PLASMADO EN EL MISMO. QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR...”(sic); El compareciente en su escrito de referencia, en su parte conducente manifiesta lo siguiente:

“M.A SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; CONTRALOR MUNICIPAL; H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; PRESENTE; ASUNTO: **DECLARACIÓN.**; Villahermosa, Tabasco. A 22 de septiembre de 2014.; con referencia al proceso administrativo EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, en particular al anexo. Del punto quinto, el cual hace mención al reintegro por concepto de volúmenes de obra sobre pagos no efectuados por un monto de \$369,958.11, en la tesorería de la función pública; lo anterior en mi carácter de ex servidor público en el órgano operador Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S) de Centro, declarando lo siguiente:

Que a fin de deslindar responsabilidad administrativa correspondiente y derivado de los señalamientos hechos en mi contra, declaro que dentro de mis funciones durante el tiempo que preste mi servicio para el organismo señalado, en líneas anteriores, no estaba la de presupuestación o planeación de obras es decir que como subcoordinador técnico mi responsabilidad sólo era recibir e proyecto respectivo y realizar los trabajos técnicos propios de la obra mas no me corresponde el manejo de ningún tipo o clase de recursos económicos, situación que es responsabilidad del área administrativa y de planeación; cabe señalar de igual manera que dentro de mi proceso de entrega recepción que concluyó el día 31 de marzo de 2014, se hizo entrega de los formatos correspondientes a obra, y dentro de los mismo se encuentra la entrega del proyecto razón del presente procedimiento; mismo que para mayor constancia s entrega a la presente declaración, en el cual se observa que, dicha obra fue entregada bajo los términos y condiciones que la propia contraloría solicita, no quedando bajo mi competencia el manejo de recursos, mas que solamente lo que corresponde al manejo e integración técnica de la misma, no así la parte económica y menos su manejo, agregado de igual forma que, a la fecha, prescribió mi compromiso como servidor público según marca la ley den los términos de responsabilidad administrativa, venciéndose a los 60 días después de mi renuncia.

Para mayor constancia de mis declaraciones se adjunta de igual manera copia de:

- Renuncia.
- Declaración patrimonial de conclusión de acuerdo a lo que marca la ley.
- Acta de Entrega – Recepción de mi encargo como servidor público recibida por el Ing. Miguel Rosas Alegría, hoy titular de la Subcoordinación Técnica, del S.A.S., siendo testigo de asistencia por parte de la Contraloría Municipal, la C. L.A.E. Lilia Patricia Mendoza Ramírez...”

SÉPTIMO.- Al comparecer la C. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento “B”, adscrita a la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a su Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que se refiere el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: **“POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE “ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS” Y “CONTRATACIÓN”, QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “ERNESTO MALDA”; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”; REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTA” REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS**



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I" Y REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA" VILLA PARRILLA, DE LOS QUE SE SEÑALÓ EN LA CEDULA DE OBSERVACION 3, EN SU ANEXO 2, QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA GANADORA NO CONCUERDAN CON LA OBRA A EJECUTAR; AL RESPECTO QUIERO MANIFESTAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EL ARTÍCULO 64, DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PUEDE COMPROBAR SU EXPERIENCIA PRESENTANDO CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA QUE SE VA A REALIZAR, O BIEN A FALTA DE ESA EXPERIENCIA, PRESENTAR LA EXPERIENCIA POR MEDIO DE SU PERSONAL TÉCNICO EN PROYECTOS SIMILARES. POR LO QUE SI EL TÉCNICO PROPUESTO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE ADJUDICARLE LA OBRA A LA EMPRESA, ESTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS. POR OTRA PARTE CON RELACION A LA OBSERVACION QUE SE REFIERE AL CATALOGO DE CONCEPTOS CON MONTOS DE LA EMPRESA ADJUDICADA (DEBIDAMENTE FIRMADOS), SOBRE LOS CUAL SE SEÑALA LA OBSERVACION QUE EL CATALOGO DE CONCEPTOS SOLO CUENTA CON FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA (GANADORA) QUE PRESENTA DICHA PROPUESTA. NO CUENTA CON FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE ELIGIERON ENTRE LOS LICITANTES QUE ASISTIERON, ASI COMO TAMBIEN DEL SERVIDOR PUBLICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD; AL RESPECTO MANIFIESTO QUE POR ERROR SE OMITIÓ LA FIRMA DEL CATALOGO EN CUESTIÓN EN LA APERTURA Y DE IGUAL MANERA SE INCURRIÓ EN LA OMISIÓN DE LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR RESPONSABLE, TAL VEZ PORQUE SE HAYA TRAS PAPELADO EN EL ACTO DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA. CON RELACION A LA OBSERVACION QUE SE REFIERE A QUE DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA, SE DETECTÓ QUE LA OPINIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CUMPLE CON LA PRESENTACION DE LA OPINIÓN CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2013, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, SIN EMBARGO NO ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y SOBRE LO QUE SE PRECISA LA OBSERVACION QUE CON FOLIO1342324359 DEL06/04/13NO ESTA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CUANDO SE SUSCRIBE EL CONTRATO, QUIERO MANIFESTAR QUE CON RELACION AL FORMATO 32D, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REQUERIRLO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS A CARGO DEL LICENCIADO JAIME RAMÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

CASTRO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” -----

OCTAVO.- Al comparecer el C. HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento “B”, adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a su Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que se refiere el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el EXP. PROC. ADM/101/2014-CM, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: **“CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDA EN EL ANEXO 2 , QUE OBRA EN AUTOSDEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA Y QUE CORRESPONDE A LA CEDULA DE OBSERVACION 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14 , A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE “PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN”, QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “ERNESTO MALDA”; REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”; REHABILITACION DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTAS” REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “TAMULTE I”; RAHABILITACIÓN DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “LA POLVORA”; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL”; REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA VILLAHERMOSA, SOBRE LOS CUALES SEÑALA LA OBSERVACION EN COMENTO, QUE DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO NO FUE ELABORADO EL PROGRAMA DE ANUAL DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO, NO FUE PRESENTADO E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA DE ESTOS PROYECTOS; AL RESPECTO DECLARO: QUE YO NO SOY EL RESPONSABLE Y NO ESTÁ DENTRO DE MIS FUNCIONES, LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION DE LOS PROGRAMAS , CONCERNIENTES AL APAZU, YA QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), POR QUE ELLO CUENTA CON EL PERSONAL ENCARGADO DE LO DICHO ANTERIORMENTE, POR SER UNA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA DE OBRAS PÚBLICAS. QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR....” -----**



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

NOVENO.- Por acuerdo de cinco (5) de junio de dos mil quince, al encontrarse debidamente integrado el expediente, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente para oír la sentencia correspondiente.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, **108**, Párrafo Cuarto, **109 Párrafo Primero Fracción III**, y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **66** Párrafo Primero, **67** Párrafo Primero, fracción **III**, y **71** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; **81, 218, 219** y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; **1, 2, 3** fracción **V**, **46, 47, 53, 57, 60, 62, 63, 64, 68**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como en los términos del **ACUERDO**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7357, de fecha 9 de marzo de 2013, a través del cual, se delegó en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas Resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para robustecer la **FACULTAD DELEGADA**, conforme a la norma, sirve de apoyo los siguientes criterios de Jurisprudencia y Tesis, el Primero emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los restantes por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, que a la letra dicen:

Octava Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: VIII, Septiembre de 1991

Tesis: VI. 2o J/146

Página: 69



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría
Municipal**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

DELEGACIÓN DE FACULTADES. *Nuestro régimen jurídico ha consagrado la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, y que persigue como propósito facilitar los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley orgánica, puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos de índole legal, entre otros, la existencia de dos órganos, el delegante y el delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 199/88. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 19/90. Poly Cajica, S. A. 16 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 9/91. Carmen Patricia Núñez Bretón. 23 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 10/91. Industrial Textil Majestic, S. A. 3 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 18/91. Joel Méndez Ballesteros. 2 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

NOTA: *Esta tesis también aparece publica en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 45, Septiembre de 1991, pág. 47.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Séptima Época

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial De La Federación

Tomo: 217-228 Sexta Parte

Página: 193

DELEGACIÓN DE FACULTADES. REQUISITOS LEGALES Y EFICACIA TEMPORAL. EFECTOS DE LA DESAPARICIÓN DE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE LA RELACION DELEGATORIA. Nuestro régimen jurídico ha consagrado a la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, que persigue como propósito facilitar la consecución de los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos todos ellos de índole legal: la existencia de dos órganos, el delegante o transmisor y el delegado a receptor, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar, y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación. La delegación de facultades, entendida así como una relación de transferencia ínter orgánico (entre órganos), surtirá efectos siempre y cuando prevalezcan los requisitos de su existencia y particularmente subsistan los órganos entre los cuales se produjo porque de extinguirse alguno de los extremos de la relación, ésta se hará imposible. Dicho de otra manera, si desaparece el órgano delegante cesará igualmente la competencia transferida y la delegación se extinguirá irremediamente por falta de materia, y si desaparece el órgano delegado no habrá quien ejerza la competencia transferida y la delegación tendrá que extinguirse por falta de objeto.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 828/84. Terpel, S. A. 27 de enero de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.

SEGUNDO.- En el presente asunto se dio cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, previsto por los artículos 14 y 16, párrafo primero de la Constitución



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se recibió el memorándum número SEIF/135/2014, de fecha once (11), de agosto de dos mil catorce, constante de una (1), hoja útil en su anverso y sus anexos integrados por copia de cédula de observación 1, constante de (7), hojas útiles en su anverso: cédula de observación 2, constante de cinco (5) fojas útiles en su anverso, cédula de observación 3, constante de seis (6), hojas útiles en su anverso; cédula de observación 4, constante de cinco (5) hojas útiles en su anverso, resultante de la auditoría No. TAB/APAZU/14, a los recursos del programa APAZU, en el que se plasmaron hechos que se consideran omisiones e irregulares y se citó a la responsable, para que manifestará lo que a su derecho corresponda, suscrito por el L.A. Ángel Robles Hernández, en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadoras, dirigido al Lic. Roberto Ordoñez Herrera, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales,

Para robustecer y en cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Instancia: SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XV, Enero de 2002

Tesis: I.7o.A.41 K

Página: 1254

AUDIENCIA. CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA. *De entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el segundo párrafo del artículo 14 constitucional destaca, por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo*

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige. Así, con arreglo a tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite; que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3077/2001. Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población "Miguel de la Madrid Hurtado". 10 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, tesis P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."

TERCERO.- En el procedimiento que se resuelve, se analiza si la conducta de los **CC. Candelario Frías Baeza**, Residente de Obra, **Hernán Pérez de la Cruz**, **Hernán Pérez de la cruz**, Jefe de Departamento "A", **Luis Contreras Delgado**, ex Subcoordinador Técnico, todos ellos adscritos al Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco; **Luz Elizabet Gutiérrez García**, Jefe de Departamento "B", y **Heriberto García Méndez**, Jefe de Departamento "B", ambos adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Centro, con motivo del Memorándum Número SEIF/135/2014, de fecha once (11), de agosto dos mil catorce, constante de una (1), hoja útil en su anverso



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

suscrito por el L.A. Ángel Robles Hernández, en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadoras, dirigido al Lic. Roberto Ordoñez Herrera, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, y sus anexos, integrados por copia de cédula de observación 1, constante de (7), hojas útiles en su anverso; cédula de observación 2, constante de cinco (5) fojas útiles en su anverso; cédula de observación 3, constante de seis (6), hojas útiles en su anverso; cédula de observación 4, constante de cinco (5) hojas útiles en su anverso, resultante de la auditoría No. TAB/APAZU/14, a los recursos del programa APAZU, ejercicio presupuestal 2013, autorizado al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mismos que han quedado especificado en los resultados primero y segundo. Razones por las cuales, se les tuvo presuntamente por infringiendo las disposiciones del artículo 47, fracciones I, II, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; por lo que para llegar a una conclusión y determinar si su conducta se ajusta a la hipótesis de responsabilidad administrativa y si como consecuencia jurídica de sus actos u omisiones, ha lugar a imponerles sanción alguna, o en su defecto, existen causas que justifiquen sus actuaciones y deba atenuárseles o absolvéseles de la misma, resulta necesario analizar los supuestos señalados en el artículo antes mencionado mismo, que establece:

“Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar formalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos Público;

XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXIII. Las demás que impongan otras leyes o reglamentos

CUARTO.- El presente procedimiento de responsabilidad administrativa se instruyó con motivo de los supuestos hechos cometidos por los C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA,





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Residente de Obra, HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A", LUIS CONTRERAS DELGADO, Subcoordinador Técnico, los otrora adscritos al Sistema de Agua Saneamiento, del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B", HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento "A", ambos adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, en el ejercicio de sus funciones y contrario a lo establecido en el artículo 47, fracción I, II, XXI y XXIII, en las "Observaciones 1, 2, 3 y 4, de la auditoría TAB/APAZU/2014, practicada por la Secretaría de la Función Pública, en las que en la recomendación Correctiva, requiere el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, por actos y/u omisiones en el servicio de sus funciones de los servidores públicos involucrados", por lo que llegar a la conclusión, y determinar si su conducta de ajusta a la hipótesis de responsabilidad administrativa y si como consecuencia jurídica de la referida omisión, ha lugar a imponerle sanción alguna, o en su defecto existen causas que justifiquen sus actuaciones y deba aunárseles o absolvérselos de la misma, por lo que es necesario analizar los antecedentes que obran el en expediente:

A).- Que del análisis de las pruebas ofrecidas por el C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de obra, con funciones de Supervisor de Agua Potable, adscrito al Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, se desprende lo siguiente: en su declaración de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce, manifestó: **CON RELACIÓN A LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 1, ANEXO 1, QUE SE REFIERE A LOS PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS, RELACIONADO CON EL CONTRATO NÚMERO DOOTSM-04-19-F-SAS-040/2013-AZ, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2013, DENOMINADO: REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA", MUNICIPIO DEL CENTRO, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SIGLAR S.A DE C.V., DEL QUE SE OBSERVÓ UN MONTO DE \$15, 666.44, CON IVA AL RESPECTO, PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL EL OFICIO SAS/1056/2014, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL ING. JAIME IZQUIERDO COFFIN, COORDINADOR DEL SAS Y DIRIGIDO AL C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, DONDE SE SOLICITÓ CALCULAR LOS INTERESES GENERADO A CALCULAR LOS INTERESES GENERADOS CON RELACIÓN AL PAGO IMPROCEDENTE POR UN PIMPORTE DE \$15,666.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), GENERADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PAGÓ CON LA ORDEN 9652 DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2014, PARA PODER REQUERIR A LA EMPRESA EL REINTEGRO DE DICHO RECURSO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

PARA QUE A SU VEZ, FUERA REINTEGRADO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014; LO ANTERIOR LO HAGO DE CONOCIMIENTO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA COMPROBAR QUE SE REALIZÓ EL TRÁMITE PARA SOLICITAR EL CÁLCULO DE LOS INTERESES PARA DETERMINARLE A LA EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCCIÓN SIGLAR, S.A DE C.V., LA CANTIDAD EXACTA A REINTEGRAR, YA QUE REALIZARON PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTO DE OBRAS PAGADOS NO EJECUTADOS; de lo anterior se desprende que el presunto responsable se encontraban en cumplimiento de lo requerido mediante cédula de observación No. 1, tal como lo demuestra con el oficio al cual hace mención, con lo cual queda de manifiesto, la realización de pagos improcedentes (conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto total de \$15,666.44), autorizados por el presunto responsable; cabe mencionar que si bien es cierto mediante el oficio al cual hace mención se efectúa los trámites para el reintegro, también lo es que el presente procedimiento se inicia por las omisiones en las que incurrió el servidor público, descritas en la cedula de observación 1 en el desempeño de su encargo como Residente de Obras consistente en: *"deficiencias en la supervisión y control por parte de la residencia y supervisión externa de obra, al aprobar el pago de volúmenes de obra no ejecutado"*, toda vez que como señala el artículo 53, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, *"la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad"*; razón por la cual se le inicio el presente procedimiento, de igual manera continua manifestando **"...PRESENTO EL OFICIO DF/SE/0969/2014, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, DIRECTOR DE FINANZAS, DIRIGIDO AL ING. JOSÉ HUMBERTO AGUILAR DAMIÁN, SUBDIRECTOR DE CONAGUA, DONDE SE SOLICITA LÍNEA DE CAPTURA PARA REINTEGRO DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$369,958.11(TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M/N), DERIVADO DE LOS PAGOS IMPROCEDENTES AL CONTRATISTA, INFORMANDO TAMBIÉN QUE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS POR DICHS RECURSOS, SERIAN REINTEGRADO A LA TESOFE; AL RESPECTO, QUIERO ACLARAR QUE DENTRO DE ESTE IMPORTE ESTA CONSIDERADO EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$15,666.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), Y LOS INTERESES POR PAGOS IMPROCEDENTES DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SIGLAR, S.A. DE C.V. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO;** de lo anterior se desprende que el presunto responsable logra probar los trámites correspondientes para



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

el reintegro de la realización de los pagos improcedentes (concepto de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$369.958.11); cabe señalar que tal y como señala el presunto responsable que se realizaron los tramites correspondiente para el reintegro, de parte de las empresas, también lo es que con ello daba cumplimiento a lo estipulado en el artículo 55, Segundo párrafo de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe mencionar que si bien es cierto como señala el presunto se realizaron los reintegro correspondiente también lo es que en el presente procedimiento se conoce lo relativo a las omisiones, en que incurrió el presunto responsable, en el desempeño de sus funciones de la misma manera sigue manifestando razón por la continua manifestando, **POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS APARTADOS DE "EJECUCIÓN" CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN "CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LA ESTIMACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO" Y; "TERMINACIÓN", CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, OFICIO O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA, LUGAR Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA (DEPENDENCIA), FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MÉNDEZ"; REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS"; REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL" Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA "VILLAHERMOSA"; CON RELACIÓN A ESTAS OBSERVACIONES PRESENTO A ESTA CONTRALORÍA EL OFICIO SAS/1568/2014, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR EL INGENIERO JAIME IZQUIERDO COFFIN, COORDINADOR DEL SAS, Y DIRIGIDO AL M.A. SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DONDE SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SOLVENTAR DICHAS OBSERVACIONES;** de lo anterior se desprende que si bien es cierto se realizó la solventación a las observaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública, también lo es que la misma fue realizada en fecha posterior al inicio del procedimiento, recalando que el presente procedimiento se instauró en contra del presunto responsable por actos y/u omisiones en la cuales incurrió como residente de obra, señaladas en líneas anteriores, de igual manera el presunto manifiesta: **ASI TAMBIEN PRESENTO DOCUMENTALES CONSISTENTE EN: COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4; DEL PROYECTO K-048.- REHABILITACIÓN ELECTRO MAGNÉTICA DEL CARCAMO**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MÉNDEZ" CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE QUINCE (15) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4; DEL PROYECTO K-050.- REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS", CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE DIEZ (10), HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIA DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3; DEL PROYECTO K-063.- REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y FLUVIALES "INDECO FLUVIAL", CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE DIEZ (10) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; COPIAS DEL CROQUIS DE UBICACIÓN QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES 1,2 Y 3; DEL PROYECTO K-068.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA" CONSTANTE EN SU CONJUNTO DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN QUIERO ACLARAR, QUE EXISTÍAN LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, A LOS CUALES SOLO SE LE AGREGO LOS NÚMEROS Y LAS CLAVES PARA SU UBICACIÓN Y REFERENCIA EXACTA COMO LO REQUERIA LA AUDITORIA, de lo manifestado por el presunto se concluye que si bien es cierto los croquis si se encontraban elaborados también lo es que dichos croquis no se encontraban debidamente requisitados, tal como los señala el presunto al mencionar que: **"QUE EXISTÍAN LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, A LOS CUALES SOLO SE LE AGREGO LOS NÚMEROS Y LAS CLAVES PARA SU UBICACIÓN Y REFERENCIA EXACTA COMO LO REQUERIA LA AUDITORIA"**. En su declaración el presunto continua diciendo "CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE SE SEÑALA FALTA DE OFICIO O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA LUGAR Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA (DEPENDENCIA), PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA COPIA DE LOS COPIA DE LOS OFICIO SAS/SC/2158/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL C. JORGE LUIS MORALES DAMAS, ATRAVES DEL CUAL SE LE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-048.- REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2160/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL C. ADRIAN LOPEZ TORRES, ATRAVES DEL CUAL SE LE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-050.-



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2016

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

REHABILITACION ELECTRO MAGNÉTICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2166/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL INGENIERO ALEJANDRO DE LA FUENTE UTRILLA, A TRAVES DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-063.- REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL"; COPIA DE LOS OFICIOS SAS/SC/2169/2013, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE DOS (2) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL INGENIERO ENRIQUE MORENO AREVALO, COORDINADOR DEL SAS, DIRIGIDO AL INGENIERO AMADEO TORRES RAMIREZ, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA K-068.- REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA"; en cuanto a los oficios a los cuales hace mención el presunto, mismos de los cuales obran copia en autos, desprendiéndose, haber notificado a los contratistas de las obras descritas por el mismo, para el acto de entrega recepción, cabe mencionar que en la cédula de observación se señalan cumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, es decir que al momento de realizar la auditoria no se encontró la documentación consistente en acta de entrega recepción física de los trabajos, a la que refiere el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; oficio o notificación a contratista con fecha lugar y hora para llevar acabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado, conforme a la normatividad aplicable que señala el artículo 64, segundo párrafo; Acta de Extinción de Derechos, a las que refiere el mismo artículo 64, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, razones por las cuales se originó la observación consistente en "Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación, Presupuestacion, y Contratación en Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en lo que respecta al incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación, y por la cual se tiene como indiciado al C. CANDELARIO FRÍA BAEZA ,por presuntos actos y/u omisiones en el desempeño de su trabajo, señalados en líneas anteriores, continúa manifestando el presunto: **POR LO QUE SE REFIERE A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 2, QUE CORRESPONDE A LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTADO DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE "EJECUCIÓN"; ASI COMO, LAS REFERENTES A LA "BITÁCORA**



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

ELECTRÓNICA DE OBRAS” “A) OMISIONES DEL RESIDENTE DE OBRA” Y B) “OMISIÓN DEL SUPERINTENDENTE” QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”; REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTAS”; REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL” Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA “VILLAHERMOSA”, PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LAS DOCUMENTALES CONSISTE EN COPIA IMPRESA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-048.- REHABILITACION ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUA RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”, CONSTANTE DE SIETE (7) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCIONDE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-050.- REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTAS”, CONSTANTE DE (9) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-063.- REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL”, CONSTANTE DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN; COPIA IMPRESA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA K-068.- REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA “VILLAHERMOSA”, CONSTANTE DE OCHO (8) HOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DONDE SE ESPECIFICA LA RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN. AHORA BIEN, AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACION QUIERO ACLARAR QUE ME REFIERO SOLO A LAS OBSERVACIONES QUE ME COMPETEN COMO RESIDENTE DE ESTOS PROYECTO DE OBRA Y CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA BITACORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA, QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA SUPERVISIÓN EXTERNA YO NO SOY EL RESPONSABLE, QUE LA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION EXTERNA FUE LA EMPRESA BC. CONSULTORIAS, S.A DE C.V., de lo mencionado por el presunto responsable en cuanto la Bitácora Electrónica de Obras Públicas, de acuerdo a la cédula de observación, no se encuentra debidamente requisitada, toda vez que el residente de obra, no se autorizaron las estimaciones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

correspondientes no asentó mediante nota en la BEOP, el termino de le obra, toda vez que las bitácoras no cuentan con la nota a la cual hace referencia las Secretaría de la Función Pública, en su cédula de observación; **CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LA CEDULA DE OBSERVACION 4, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/2014, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJECICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN LA QUE SE SEÑALA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA K-063.- REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL" , PRESENTO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, OFICIO GIB-SAS-INDECO 2013, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE SUSCRITO POR LA EMPRESA INDUSTRIAL BOREAS, S.A. DE C.V. DIRIGIDO AL INGENIERO HERNAN PEREZ DE LA CRUZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SAS, DONDE SE MANIFIESTA, QUE LOS TRABAJOS A EJECUTAR EN LA PLANTA DE EMERGENCIA DEBERÁN SER POR LOS ESPECIALISTAS PARA ASI HACER VALIDAD LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS. AHORA BIEN, POR LO QUE CORRESPONDE A LA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; OBRA K-068.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA, DENOMINADA "VILLAHERMOSA", PRESENTO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL COPIA DEL OFICIO 069/SIGLAR-OP/2013,DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR EL INGENIERO AMADEO TORRES RAMIREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES SIGLAR S.A. DE C.V., DIRIGIDO AL INGENIERO HERNAN PEREZ DE LA CRUZ, ENCARGADO DE LA SUBCOORDINACION DEL SAS, DONDE SE HACE MENCIÓN QUE LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, DEBERÁN SER EJECUTADOS POR ESPECIALISTAS PARA ASÍ GARANTIZAR LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS; CON AMBOS DOCUMENTOS DEMUESTRO QUE LA SUPUESTA SUBCONTRATACIÓN FUE PARA GARANTIZAR LOS TRABAJOS QUE FUERON EJECUTADOS POR LAS DOS EMPRESAS EN LAS DOS ESTACIONES DE BOMBEO. De lo anterior se puede señalar que tal y como lo manifiesta el presunto, sobre la supuesta contratación, a la cual hace mención la supuesta subcontratación, en los trabajos, mismos que fueron realizadas para hacer valer la garantía de los trabajos, la cual fue hecha por los especialistas del fabricante, mismos que se realizó con el motivo de poder hacer valido la garantía de los trabajos realizados de rehabilitación de seis equipos de bombeo centrifugo vertical tipo turbina para manejo de agua de rio con capacidad cada uno de 300LPS, correspondiente a los trabajos del contrato número DOOTSM-04-19-F-SAS/2013-AZ, referente a la obra K-068.- Rehabilitación de la Planta potabilizadora ubicada en Villahermosa, y rehabilitación de la planta de emergencia correspondiente a los trabajos del contrato No. DOOTSM-04-19-F-SAS-036/2013-AZ,**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

referente a la obra K.- 063.- "REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RECIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL".

De igual manera se analizan las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, mismas que corren agregadas en los autos del expediente, las cuales consisten en:

I.- Copia simple del oficio SAS/1568/2014, de fecha 22 de agosto de dos mil catorce, suscrito por el C. Jaime Izquierdo Coffin, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, a través del cual se envía la documentación soporte para solventar dicha información dirigido al M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, de la documental antes señalada se desprende que si bien es cierto dichas observaciones, hechas por la Secretaría de La Función Pública, en la cédula de Observación, fueron solventadas también lo es que las mismas se llevaron a cabo después del inicio del presente procedimiento.

II.- Copia simple del oficio SAS/1506/2014, de fecha trece (13), de agosto de dos mil catorce, constante de una (1), hoja útil en su anverso, suscrito por el Ingeniero Jaime Izquierdo Coffin, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, a través del cual se solicita el cálculo de las intereses generados a partir de la fecha de pago hasta el mes de agosto de dos mil catorce, dirigido al C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas Municipal, si bien es cierto que mediante el oficio se solicita el reintegro también lo es que a la fecha del inicio del procedimiento el reintegro no se había llevado a cabo.

III.- Copia simple del oficio DF/SE/0969/2014, de fecha dos (2), de septiembre de dos mil catorce, contante de una (1) hoja útil en su anverso, suscrito por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, en su carácter de Director de Finanzas, a través del cual se solicita línea de captura, para el reintegro de recursos por la cantidad de \$369, 958.11 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.), dirigido al Ing. José Humberto Aguilar Damián, de lo anterior se desprende que dicho oficio es de fecha posterior al inicio del procedimiento por tanto cuando se inició el presente procedimiento, no se había hecho la solicitud correspondiente, por lo que cabe señalar que en presente procedimiento de responsabilidad administrativa se inicia por presuntos actos y/u omisiones, en las que se presumen incurrieron los presuntos responsables, en el desempeño de su encargo.

III.- Copia simple del croquis de los tramos que amparan las estimaciones 1, 2 y 3, del proyecto K-068 rehabilitación de la planta potabilizadora ubicada en Villahermosa, denominada "Villahermosa", constante en su conjunto de seis (6), hojas útiles en su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

anverso, copia simple del croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones 1, 2 y 3, del proyecto K-063.- rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas Residuales y Pluviales "Indeco Fluvial", constante en su conjunto de diez (10), hojas útiles en su anverso, copia simple del croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones 1, 2, 3 y 4; del proyecto K-050.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de las aguas residuales Pluviales "San José Gaviotas", constante en su conjunto de (10), hojas útiles en su anverso; copia simple de croquis de ubicación de los croquis que amparan las estimaciones 1, 2, 3 y 4, del proyecto K-048.- rehabilitación electromecánica cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Méndez", constante en su conjunto de quince (15), hojas útiles en su anverso, de lo anterior se desprende que si bien es cierto, las documentales a las cuales hace referencia el presunto se encontraban hechas también lo es que no se encontraban debidamente requisitada, tal y como el mismo presunto señalo en su declaración al mencionar **"...CON RELACION A ESTA OBSERVACION QUIERO ACLARAR, QUE EXISTIAN LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS ANTES MECIONADOS, A LOS CUALES SOLO SE LE AGREGO LOS NÚMEROS Y CLAVE PARA SU UBICACIÓN Y REFERENCIA EXACTA, COMO LO REQUIRIA LA AUDITORIA..."**

IV.- Documentales consistente en copia simple del oficio SAS/SC/2158/2013, dirigido al C. Jorge Luis Morales Damas, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece, signado por el Ing. Enrique Moreno Arévalo, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro, a través del cual se le notifica fecha para acto de Entrega-Recepción, oficio número SAS/SC/2160/2013, dirigido al C. Adrián López Torres, Apoderado Legal de Nápoles S.A. de C.V. de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece, signado por el C. Enrique Moreno Arévalo Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, a través del cual se notifica acto de Entrega-Recepción, copia simple del oficio SAS/SC/2166/2013, dirigido al Ing. Alejandro de la Fuente Utrilla, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece, a través del cual se notifica acto de Entrega-Recepción, copia simple del oficio SAS/SC/2169/2013, de fecha veinte(20) de diciembre de dos mil trece, signado por el Ing. Enrique Moreno Arévalo, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, a través del cual se notifica el acto de Entrega-Recepción, de las documentales anteriormente descrita se desprende que si bien es cierto, se encuentran realizadas dichas notificaciones, también lo es que el anexo 1 señala el incumplimiento a los requerimiento de información y/o documentación, es decir que no se contaba con dicha información al momento en el que se realizó la auditoria.

V.- Documentales consistente en Bitácora Electrónica de Obra Pública, del contrato de obra DOOTSM-04-19-F-SAS-022/2013-AZ, K-048.- Rehabilitación Electromecánica del



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales "Méndez"; Bitácora Electrónica de Obra Pública, del contrato de obra DOOTSM-04-19-F-SAS-024/2013-AZ, K-050, Rehabilitación Electromecánica del Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales "San José Gaviotas"; Electrónica de Obra Pública, del contrato de obra DOOTSM-04-19-F-SAS-036/2013-AZ, K-048.- Rehabilitación Electromecánica del Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales Indeco Pluvial; Bitácora Electrónica de Obra Pública, del contrato de obra DOOTSM-04-19-F-SAS-040/2013-AZ, Rehabilitación de la planta Villahermosa denominada "Villahermosa", de lo anterior se puede señalar que en la Cédulas de observaciones, se menciona la no autorización de mediante BEOP, de las estimaciones, generadas así como en el proyecto K-048.- Rehabilitación Electromecánica del Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales "Indeco Pluvial", el Residente de Obra no asentó mediante nota BEOP, el término de la obra. Es decir la realización de la Bitácora Electrónica de Obras Públicas, no se encuentra debidamente integrada y requisitada.

VI.- Copia simple del escrito número 069/SIGLAR-OP/2013, de fecha veintiuno (21), de octubre de dos mil trece, constante de una hoja útil (1), en su anverso dirigido al Ing. Hernán Pérez de la Cruz, Encargado de la Subcoordinación de Construcción del SAS, en el Municipio del Centro, a través de cual se hace del conocimiento la Justificación de la Rehabilitación, suscrito por el Ing. Amadeo Torres Ramírez, en su carácter de administrador único de construcciones SIGLAR S.A. de C.V., copia simple del oficio GIB-SAS-INDECO 2013, dirigido al Ing. Hernán Pérez de la Cruz, encargado de la Subcoordinación de Construcción del SAS del Municipio del Centro, a través del cual hace del conocimiento los trabajos para planta de emergencia, signado por el Ing. Alejandro de la Fuente Utrilla, en su carácter de Director General del Grupo BOREAS, S.A de C.V.; de lo anterior se puede señalar que en la cédula de observación se señala la subcontratación en trabajos, derivados de los reportes de servicios presentados por los contratista, si bien es cierto, los oficios que presenta manifiestan en cuanto a la obra K-068.- Rehabilitación de la planta potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", la reparación en general de los equipos serian ejecutados por especialistas en el ramo y en cuanto a la obra K-063.-Rehabilitacion electromecánica del cárcamo de Bombeo de aguas residuales y pluviales "Indeco fluvial" la instalación de computadora nuevas marca cummins eléctrico y revisión de sus componentes, serian ejecutados por especialistas del fabricante, también lo es que la información a la que hace referencia la cedula encuentra sustentos en los documentos presentados por los contratistas. -----

B) Que del análisis de las pruebas ofrecidas por el C. HERNAN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A" con funciones de encargado de la Subdirección de Construcción adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Ayuntamiento de Centro, Tabasco; se desprende lo siguiente; "...**QUIERO MANIFESTAR QUE PRESENTO DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA DEVOLUCIÓN DEL CONTRATISTA DE LOS PAGOS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES; QUE ESTOS PAGOS SE SUSCITARON CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE, PARA PROTEGER EL RECURSO Y QUE NO SE CANCELARA...**", cabe aclarar que de la documentación a la cual hace mención el presunto no obra en autos del expediente, toda vez que el presunto solo ofreció dichas pruebas, sin dejar constancia alguna de la misma ante Órgano de Control Interno. De igual manera señala, **CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN QUE SEÑALA, QUE SE LLEVÓ ACABO LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA CON NUMERO DE CONTRATO DOOTSM-04-19-F-SAS-041-2013/AZ DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2013, DENOMINADO: REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA, EN LA LOCALIDAD DE PARRILLA MUNICIPIO DE CENTRO, Y COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE OBSERVARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA ZONA DE CAPTACIÓN, CON REFERENCIA A UNA PIEZA DEL CONCEPTO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO CENTRÍFUGO VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA CON SÓLIDOS SUSPENDIDO PARA OPERAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, GASTO 250 LPS, LUBRICACIÓN AGUA MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL FLECHA HUECA POTENCIA 250 HP, VOLTAJE 440, ETC. DEL QUE SE REFIERE COMO FALLA, QUE EN LA UNIÓN ENSAMBLE DEL MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL AL CABEZAL DEL EQUIPO DE BOMBEO CENTRIFUGO PRESENTA FUGAS DE AGUA GENERANDO ESCURRIMIENTO CONSTANTE; AL RESPECTO ANEXO A MI ESCRITO DE COMPARECENCIA DOCUMENTOS QUE GESTIONE PARA ATENDER LA FALLA DEL EQUIPO POR MEDIO DE LA GARANTIA DEL MISMO, QUE EFECTIVAMENTE LA BOMBA PRESENTO FALLA, PERO SE REPARÓ POR MEDIO DE LA GARANTIA,** de lo manifestado por el presunto, cabe señalar que la bomba presento fallas, motivo por el cual se inicia el presente procedimiento ya que la cédula de notificación señala incumplimiento, toda vez que se violentó el inciso "B.- actividades que deberá realizar las empresas supervisoras durante la ejecución de los trabajos, numeral 7.- prueba mecánica, eléctrica e hidráulica que a la letra dice: se realizaran pruebas al vacío a los equipos instalados, se revisara que todos los elementos mecánicos y eléctricos estén bien instalados y que funcionen, por ejemplo: probar rotaciones de los motores, que no haya fuga de tubería, uniones y conexiones, etc...", con lo cual se puede señalar que la observación antes mencionada queda demostrada ante la declaración del hoy presunto responsable, la aceptación de haber existido deficiencia técnica en la ejecución y conclusión de los trabajos en la zona de captación, con referencia a una pieza del concepto 1.- suministro y colocación de equipo de bombeo centrífugo vertical para manejo de agua con solido suspendido. Etc... Continua



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

manifestando el presunto responsable, **"CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS APARTADOS DE "EJECUCIÓN" EN EL QUE SE ESTABLECE QUE FALTAN LOS DOCUMENTOS CONSISTENTE EN "CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN LA ESTIMACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO" Y; "TERMINACIÓN" CON RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTOS CONSISTENTE EN EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, OFICIOS O NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA CON FECHA, LUGAR Y HORA PARA LLEVAR ACABO EL FINQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, RELACIONADO CON PROYECTOS DE OBRA REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "TAMULTE I" ; REHABILITACION DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALE "LA POLVORA" Y REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA, AL RESPECTO PRESENTO EL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS K-046, K-051, K-60, K-069; ASI MISMO PRESENTO ACTA DE ENTREGA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS K-046; OFICIO DE NOTIFICACION A CONTRATISTA PARA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS ANTES MENCIONADOS; AL RESPECTO QUIERO ACLARAR QUE ESTOS MISMOS OFICIOS SIRVEN PARA INFORMARLE EL FINQUITO DE OBRA AL CONTRATISTA; AL RESPECTO DE QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE CADA OBRA, QUIERO MANIFESTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE CADA OBRA, QUIERO MANIFESTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE LLEVA EN LA SUBCOORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN QUE ES LA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA...."**; de lo señalado por el presunto se desprende que al momento de hacer la auditoria no fue exhibida la documentación correspondiente, toda vez que estos documentos se encontraban en el expediente que se llevan en la Subdirección de Construcción que es la encargada de la supervisión de la ejecución de la obra, lo cual demuestra de parte del presunto responsable deficiencia y/u omisión en el Servicio, y desempeño de su trabajo, infringiendo con ello lo estipulado en los artículos, 21 primer párrafo, y 64, primero, segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, **"CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES**



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

CONTENIDAS EN EL ANEXO 2, QUE OBRA EN AUTOS DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA Y QUE CORRESPONDE A LA CEDULA DE OBSERVACIÓN 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE "EJECUCIÓN"; ASI COMO, LAS REFERENTES A LA "BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRAS PUBLICAS" "A) OMISIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA" Y B) "OMISIÓN DEL SUPERINTENDENTE", QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA REABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I"; RAHABILITACION DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "LA POLVORA" Y REHABILACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA" VILLA PARRILLA, QUIERO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE LA ENTRADA DE LAS ESTIMACIONES A REVISION SE MANEJÓ POR OFICIO CON EL CONTRATISTA, Y SI BIEN, NO REALICE EN SU MOMENTO LAS ANOTACIONES QUE REFIERE LA OBSERVACION, EN LA BITACORA ELECTRÓNICA. ESTO SE DEBIÓ A QUE NO SE TIENE UN SISTEMA DE INTERNET CONFIABLE EN LA OFICINA DONDE ME DESEMPEÑO..." de lo manifestado por el presunto responsable al mencionar que no se realizaron las anotaciones correspondientes en la Bitácora Electrónica de Obras, se desprende que queda de manifiesto la omisión del residente de obra al no hacer en la Bitácora Electrónica de Obras Publica, la anotación correspondiente, violentando con ello lo estipulado en el artículo 113, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma. Cabe señalar que el motivo que presenta el presunto responsable no es digno de elevarse a rango de justificación, al alegar que no cuenta con un sistema de internet confiable.

De las pruebas ofrecidas en su escrito de contestación mismo que se transcribe el extracto, para mayor ilustración, y que a la letra dice:

" Se presenta lefor (1pza), conteniendo información impresa relativo a los proyectos observados y que fueron de mi responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

Observación 1:

SOLVENTACION A OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013

CONTRATO: DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA DEVOLUCION DEL CONTRATISTA DE LOS PAGOS EN EXESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

OBSERVACION 2:

SOLVENTACION A OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013

CONTRATO: DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

SE PRESENTA FALLA DEL EQUIPO Y SE ATIENDE POR GARANTIA, SE ANEXA DOCUMENTACION COMPROBATORIA



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

OBSERVACIÓN 3:

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES DOCUMENTALES K-069 APAZU 2013 (11,57,68,69 Y 71)

CONTRATO:DOOTSM-04-19-F-SAS-041/2013-AZ

11.- SE PRESENTE PROYECTO EJECUTIVO DE PROYECTOS K-046, K-051, K-060, K-069

1.- ESTE DOCUMENTO NO CORRESPONDE A MI AREA

40.- SE PRESENTA DOCUMENTO PROYECTO K-046

57.- SE PRESENTA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS K-046

68.- SE PRESENTA OFICIO DE NOTIFICACION A CONTRATISTA PARA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y ESTE MISMO OFICIO SIRVE PARA LLEVAR ACABO EL FINIQUITO DE OBRA CON EL CONTRATISTA.

69.- SE PRESENTA FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PROYECTO K-046

71.- SE PRESENTA ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS PROYECTO K-046

ACLARACION: POR ULTIMO QUIERO AGREGAR A ESTA COMPARECENCIA QUE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA APAZU 2014 EL COORDINADOR ANTERIOR NO ASIGNO NINGÚN VEHICULO PARA LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS, SIENDO ESTOS QUE PARA LLEVAR LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE, NOS TUVIMOS QUE MOVER PARA LA SUPERVISIÓN CON NUESTROS RECURSOS, Y ESTO NO FUE SUFICIENTE PARA LLEVAR UNA SUPERVISION ESTRICTA DE LOS PROYECTOS APAZU 2014

A LA PRESENTE FECHA EL COORDINADOR EN TURNO TAMPOCO ME ASIGNA UNIDAD DE TRANSPORTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, TENIENDO EL MISMO PROBLEMA PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES."

De las pruebas antes descritas presentadas por el C. Hernán Pérez de la Cruz, Jefe de departamento "A", con función de encargado de la Subcoordinación de Construcción, de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, de acuerdo a la cédulas de observaciones no se encontraban dentro del expediente unitario, lo cual deja ver los actos y/u omisiones en que incurrió el presunto, violentando el artículo 64, primer, segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, consecuentemente y en virtud que dichas pruebas presentadas no logran desvirtuar tales hechos y en consecuencia por ser oficioso su estudio, toda vez que las documentales a las cuales hace referencia no obran en autos del presente expediente, se desecha en virtud que el mismo no logra probar su dicho, desvirtuando los hechos que se le imputan. -----

C) Que del análisis de las pruebas ofrecidas por el C. LUIS CONTRERAS DELGADO, quien se desempeñó como servidor público con categoría de Subdirector adscrito al Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; ejerciendo las Funciones de Enlace entre las Áreas de Operación y la Coordinación del SAS, se desprende lo siguiente; en su declaración de fecha veintidós (22), de septiembre de dos mil catorce manifestó: "CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1, DE LA CÉDULA DE OBSERVACION 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL APARTADO DE "PROYECTO EJECUTIVO" Y CON RELACION A LA FALTA DE



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

PROYECTOS EJECUTIVOS O BÁSICOS (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, INGENIERÍA ESTRUCTURALES, INSTALACIONES, ETC.), RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ; REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTAS", REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I"; REHABILITACION AL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "LA POLVORA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "INDECO PLUVIAL"; REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA PARRILLA", VILLA PARRILLA, QUIERO MANIFESTAR EN EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS, COMPAREZCO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MI ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL CATORCE, EL CUAL RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, YA QUE EN ESTE HE ASENTADO MI DECLARACIÓN CON RELACION A LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; ASI TAMBIEN, DE MI ESCRITO, RECONOZCO COMO MIA LA FIRMA QUE HE PLASMADO EN EI MISMO. De lo anteriormente señalado por presunto se desprende que si bien es cierto hace referencia a su escrito de demanda de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil trece, en el cual señala que "...dentro de mis funciones durante el tiempo que preste mi servicio para el organismo señalado en líneas anteriores, no estaba la de presupuestación o planeación de obras, es decir, que como subcoordinador técnico, mi responsabilidad solo era recibir el proyecto respectivo y realizar los trabajos técnicos propios de la obra mas no corresponde el manejo de ningún tipo o clase de recursos económico, situación que es responsabilidad del área administrativa y de planeación...", por lo que no se encuentra dentro de sus funciones la de presupuestación o planeación de obras.

De igual manera se analizan las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, mismas que corren agregadas en los autos del expediente, las cuales consisten en:

I.- Documental consistente en copia simple del escrito de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce, constante de una (1) foja útil en su anverso, signado por el C. Luis Contreras Delgado, el cual contiene la renuncia, del suscrito, y sus anexo consistente en declaración patrimonial dirigido al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco;



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

II.- Documental consistente en copia simple del acta Entrega-Recepción, de la Subcoordinación Técnica Adscrita a la Coordinación de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de fecha siete (7) de abril de 2014, en la cual el C. Luis Contreras Delgados, entrega al C. Miguel Alegría, y sus anexos consistente en: copia simple del formato 4.1.1 Inventario de Obras Públicas Terminadas y en Proceso, Inventario al 07 de abril de 2014, de fecha siete de abril de dos mil catorce, constante de tres (3), hojas útiles en su anverso, con firma de entrega por el Ing. Luis Contreras Delgado, y de recibe el Ing. Miguel de la Rosas Alegría; copia simple del formato 4.1.2 Inventario de Obras Públicas, Estudios y Proyectos aplicados en los ejercicios 2009 al 2014 (terminados y en proceso) de fecha 07 de abril de 2014, constante de doce (12), hojas útiles en su anverso, con firma de entrega por el Ing. Luis Contreras Delgado, y de recibe el Ing. Miguel de la Rosas Alegría; copia simple del formato 4.1.3 Anticipos y saldos pendientes de amortizar por contratistas al 07 de abril de 2014, de fecha 07 de abril de 2014, constante de dos (2) hoja útiles en su anverso, con firma de entrega por el Ing. Luis Contreras Delgado, y de recibe el Ing. Miguel de la Rosas Alegría; copia simple del formato 4.2.2 asuntos en trámites de carácter sustantivo al 07 de abril de 2014, de fecha 07 de abril de 2014, constante de cuatro (4) hojas útiles en su anverso, con firma de entrega por el Ing. Luis Contreras Delgado, y de recibe el Ing. Miguel de la Rosas Alegría, de las documentales anterior mente transcritas se desprende que de la entrega recepción hecha por el C. Jesús Contreras Delgado, Encargado de la Subcoordinación Técnica, que las obras a las cuales se hacen referencia fueron realizadas durante el desempeño de las funciones, misma que en las documentales ofrecidas aparece con un avance físico del 100%, por lo que no puede enterminos del artículo 24 del manual de Procedimiento de Entrega recepción del H. Ayuntamiento de Centro Tabasco. - - - - -

D) Que del análisis de las pruebas ofrecidas por la C. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B" ejerciendo funciones de la revisión de los paquetes de concursos, presentados por los licitantes para su evaluación, adscrita a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, se desprende lo siguiente, que en su declaración de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, manifestó; "POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE "ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS" Y "CONTRATACIÓN", QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MENDEZ"; REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "SAN JOSE GAVIOTA" REHABILITACION ELECTROMECAÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I" Y



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA" VILLA PARRILLA, DE LOS QUE SE SEÑALÓ EN LA CEDULA DE OBSERVACION 3, EN SU ANEXO 2, QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA GANADORA NO CONCUERDAN CON LA OBRA A EJECUTAR; AL RESPECTO QUIERO MANIFESTAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EL ARTÍCULO 64, DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PUEDE COMPROBAR SU EXPERIENCIA PRESENTANDO CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA QUE SE VA A REALIZAR, O BIEN A FALTA DE ESA EXPERIENCIA, PRESENTAR LA EXPERIENCIA POR MEDIO DE SU PERSONAL TÉCNICO EN PROYECTOS SIMILARES. POR LO QUE SI EL TÉCNICO PROPUESTO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE ADJUDICARLE LA OBRA A LA EMPRESA, ESTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS. Lo argumentado por la compareciente carece de razón, en virtud de que del análisis que se realiza a los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y 64 de su Reglamento, se desprende que en ninguna de sus partes hace alusión a la excepción de la comprobación de experiencia, por lo en nada beneficia los argumentos vertidos por presunta. **POR OTRA PARTE CON RELACION A LA OBSERVACION QUE SE REFIERE AL CATALOGO DE CONCEPTOS CON MONTOS DE LA EMPRESA ADJUDICADA (DEBIDAMENTE FIRMADOS), SOBRE LOS CUAL SE SEÑALA LA OBSERVACION QUE EL CATALOGO DE CONCEPTOS SOLO CUENTA CON FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA (GANADORA) QUE PRESENTA DICHA PROPUESTA. NO CUENTA CON FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE ELIGIERON ENTRE LOS LICITANTES QUE ASISTIERON, ASI COMO TAMBIEN DEL SERVIDOR PUBLICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD; AL RESPECTO MANIFIESTO QUE POR ERROR SE OMITIÓ LA FIRMA DEL CATALOGO EN CUESTIÓN EN LA APERTURA Y DE IGUAL MANERA SE INCURRIÓ EN LA OMISIÓN DE LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR RESPONSABLE, TAL VEZ PORQUE SE HAYA TRAS PAPELADO EN EL ACTO DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA.** De lo anterior se señala que la presunta responsable admite la falta de los elementos de forma de la documentación, alegando que la documentación fue trasapelada, dicho que no se puede elevar a rango de justificación, sino por el contrario manifiesta una confesión expresa que pone de manifiesto las omisiones en el desempeño de sus funciones, en el servicio público, con la cual se transgrede lo estipulado en el artículo 37 fracción segunda, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, continua diciendo la presunta responsable, **CON RELACION A LA OBSERVACION QUE SE REFIERE A QUE DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA, SE DETECTÓ QUE LA OPINIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CUMPLE CON LA PRESENTACION DE LA OPINIÓN CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2013, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, SIN EMBARGO NO ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y SOBRE LO QUE SE PRECISA LA OBSERVACION QUE CON FOLIO1342324359 DEL06/04/13NO ESTA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CUANDO SE SUSCRIBE EL CONTRATO, QUIERO MANIFESTAR QUE CON RELACION AL FORMATO 32D, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REQUERIRLO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS A CARGO DEL LICENCIADO JAIME RAMÓN CASTRO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” si bien es cierto que como lo manifiesta la indiciada le corresponde al departamento de contratos, requerir el formato 32D, también lo es que su deber es verificar si la documentación, que le ha sido turnada se encuentra debidamente integrada y que no cuente con error alguno, como lo es el caso en comento.-----

E) Que del análisis de las pruebas ofrecidas por el C. HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento “B”, con función de Apoyo Técnico del Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, adscrito a la Dirección antes mencionada, se desprende lo siguiente, en su declaración de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, manifestó, **“CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONTENIDA EN EL ANEXO 2, QUE OBRA EN AUTOS DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA Y QUE CORRESPONDE A LA CEDULA DE OBSERVACION 3, RESULTANTE DE LA AUDITORIA TAB/APAZU/14, A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, AUTORIZADO AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL APARTADO DE “PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN”, QUE SE RELACIONAN CON LOS PROYECTOS DE OBRA DE REHABILITACION ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “ERNESTO MALDA”; REHABILITACIÓN ELECTRO MECÁNICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “MENDEZ”; REHABILITACION DEL A CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “SAN JOSE GAVIOTAS” REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “TAMULTE I”; RAHABILITACIÓN DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “LA POLVORA”; REHABILITACIÓN ELECTROMECHANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES “INDECO PLUVIAL”; REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN VILLAHERMOSA DENOMINADA VILLAHERMOSA, SOBRE LOS CUALES SEÑALA LA OBSERVACION EN**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

COMENTO, QUE DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO NO FUE ELABORADO EL PROGRAMA DE ANUAL DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO, NO FUE PRESENTADO E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA DE ESTOS PROYECTOS; AL RESPECTO DECLARO: QUE YO NO SOY EL RESPONSABLE Y NO ESTÁ DENTRO DE MIS FUNCIONES, LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION DE LOS PROGRAMAS , CONCERNIENTES AL APAZU, YA QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), POR QUE ELLO CUENTA CON EL PERSONAL ENCARGADO DE LO DICHO ANTERIORMENTE, POR SER UNA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA DE OBRAS PÚBLICAS. De lo manifestado por el presunto responsable en su declaración, se desprende, que no se encontraban dentro de sus funciones toda vez que alega que la planeación programación y presupuestación, de los programas no fue elaborado, ya que son responsabilidad de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, si bien es cierto de acuerdo a lo señalado mediante cédula de observación, se desprende que se vio violentado el artículo 21, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, al no realizar la planeación, programación y presupuestación de los programas, por lo tanto no fue presentado o integrado en el expediente unitario de obras, también lo es que estos trabajo le corresponden a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, por contar con el área de Subcoordinación Técnica, encargada de la realizar la planeación, programación y presupuestación de los programas. -----

QUINTO.- En virtud de que en el presente Procedimiento Administrativo el C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, no logro desvirtuar a través de medio de prueba alguno los actos y/o omisiones que se le imputan consistente en la Observación 1, anexo 1, que se refiere a pagos improcedentes (concepto de obra pagados no ejecutados, por un monto de \$369,958.11), relacionados con el contrato Número DOOTSM-04-19-FSAS-041/2013-AZ; observación contenida en el anexo 1 de la cedula de observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con la misma, resultante de la Auditoria: TAB/APAZU/14, incumplimiento a los requerimiento de información y/o documentación; anexo 2 observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con las misma; resultante de la Auditoria TAB/APAZU/14, incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma; observación contenida en la cedula de observación 4, pagos improcedentes (por concepto de obras subcontratados) por un importe sin cuantificar, mismas que dieron origen al presente procedimiento por las omisiones violentando así les disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Por lo que considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar establecido que a la hoy inculpada se le inició sin distinción de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, específicamente por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, XXI, y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe para mayor ilustración al caso que nos ocupa:

Art. 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
- II. Formular y ejecutar con legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y Normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes o Reglamentos.*

Esta Contraloría Municipal, tras la investigación efectuada con el objetivo de lograr deslindar responsabilidades y preservar una prestación óptima del servicio público, debe concluir que, tal como se menciona en la observación: *"Observación 1, anexo 1, que se refiere a pagos improcedentes (concepto de obra pagados no ejecutados, por un monto de \$369,958.11), relacionados con el contrato Número DOOTSM-04-19-FSAS-041/2013-AZ; observación contenida en el anexo 1 de la cedula de observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con la misma, resultante de la Auditoría: TAB/APAZU/14, incumplimiento a los requerimiento de información y/o documentación; anexo 2 observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con las*



EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

misma; resultante de la Auditoria TAB/APAZU/14, incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; observación contenida en la cedula de observación 4, pagos improcedentes (por concepto de obras subcontratados) por un importe sin cuantificar), mismas que dieron origen al presente procedimiento por las omisiones violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco”, en el cual se tiene como presunto responsable al C. CANDELARIO FRIAS BAEZA, motivo por el cual se procede a analizar la sanción administrativa a imponer a los infractores. En ese sentido y acorde a lo determinado por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es de señalar que el C. Candelario Frías Baeza:

- I.- Que los actos y/u omisiones, no se consideran graven;
- II.- se encuentra dado de alta en nómina, con categoría de residente (SAS), adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, con tipo de plaza de confianza;
- III.- Cuenta con una antigüedad del uno (1) de febrero del año mil novecientos ochenta;
- IV.- Con grado de estudio de Ingeniería Civil, lo cual lo hace tener una condición socioeconómica media y;
- V.- Que el supuesto medio de ejecución fue su propia persona.

Por ello, este Órgano de Control Interno, determina con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, sancionar al Presunto Responsable en virtud a los hechos que se le imputan, así como las consecuencias de los mismos, en términos de lo estatuido por el artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

SIXTO.- En virtud de que en el presente Procedimiento Administrativo el C. HERNÁN PÉREZ DELA CRUZ, no logro desvirtuar a través de medio de prueba alguno los actos y/o omisiones que se le imputan consistente en la observación 1, anexo 2, que se refiere a pagos improcedentes (concepto de obra pagados no ejecutados, por un monto de \$369,958.11), relacionados; observación contenida en el anexo 1 de la cédula de Observación 3, incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y contratación en obras y servicios relacionados con las mismas; auditoria TAB/APAZU/14, incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, observación contenida en el anexo 2 de la cedula de observación 3, por lo que se refiere exclusivamente a la observación relacionada con el apartado de “ejecución”; así como las referentes a la “Bitácora Electrónica de Obras Públicas”, “a) omisión del residente de obras” y b) “omisión del superintendente” que se relacionan con los proyectos de obra de REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CÁRCAMO DE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2016

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECÁNICA DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I", REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES LA "PÓLVORA" Y RE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA; relacionadas con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14, mismas que dieron origen al presente procedimiento por las omisiones violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo que considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del Gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar establecido que a la hoy inculpada se le inició sin distinción de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, específicamente por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, XXI, y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe para mayor ilustración al caso que nos ocupa:

Art. 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
- II. Formular y ejecutar con legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y Normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes o Reglamentos.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Esta Contraloría Municipal, tras la investigación efectuada con el objetivo de lograr deslindar responsabilidades y preservar una prestación óptima del servicio público, debe concluir que, tal como se menciona en la observación: *"observación 1, anexo 2, que se refiere a pagos improcedentes (concepto de obra pagados no ejecutados, por un monto de \$369,958.11), relacionados; observación contenida en el anexo 1 de la cédula de Observación 3, incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y contratación en obras y servicios relacionados con las mismas; auditoría TAB/APAZU/14, incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, observación contenida en el anexo 2 de la cédula de observación 3, por lo que se refiere exclusivamente a la observación relacionada con el apartado de "ejecución"; así como las referentes a la "Bitácora Electrónica de Obras Públicas", "a) omisión del residente de obras" y b) "omisión del superintendente" que se relacionan con los proyectos de obra de REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA"; REHABILITACIÓN ELECTROMECAÁNICA DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "TAMULTE I", REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES LA "PÓLVORA" Y RE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "PARRILLA", VILLA PARRILLA; relacionadas con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoría TAB/APAZU/14"; las cuales dieron origen al presente procedimiento por las omisiones violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el cual se tiene como presunto responsable al C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ.*

Motivo por el cual se procede a analizar la sanción administrativa a imponer a los infractores. En ese sentido y acorde a lo determinado por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es de señalar que el C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ:

- I.- Que los actos y/u omisiones, no se consideran graven;
- II.- Se encuentra dado de alta en nómina, con categoría de jefe de Departamento "A", adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, con tipo de plaza de confianza;
- III.- Cuenta con una antigüedad del uno (1) de enero del año dos mil siete;
- IV.- Con grado de estudio de licenciatura en Ingeniería Civil, lo cual lo hace tener una condición socioeconómica media y;
- V.- Que el supuesto medio de ejecución fue su propia persona.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Por ello, este Órgano de Control Interno, determina con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, sancionar a los Presuntos Responsables en virtud a los hechos que se le imputan, así como las consecuencias de los mismos, en términos de lo estatuido por el artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. - - - - -

SÉPTIMO.- En virtud de que en el presente Procedimiento Administrativo el C. LUIS CONTRERAS DELGADO, desvirtuo a través de medio de prueba suficientes y convincentes los actos y/o omisiones que se le imputan consistente en la observación 3, anexo 1, incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, relacionada con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14, mismas que dieron origen al presente procedimiento por las presuntas omisiones cometidas por el presunto responsable, violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo que considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del Gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar establecido que a la hoy inculpada se le inició sin distinción de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, específicamente por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, XXI, y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe para mayor ilustración al caso que nos ocupa:

Art. 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

Gobierno Municipal 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

- I.-formular y ejecutar con legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y Normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes o Reglamentos.*

Esta Contraloría Municipal, tras la investigación efectuada con el objetivo de lograr deslindar responsabilidades y preservar una prestación óptima del servicio público, debe concluir que, tal como se menciona en la observación: "*observación 3, anexo 1, incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, relacionada con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14*"; las cuales dieron origen al presente procedimiento por las omisiones por las que supuestamente violento las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Público, en el cual se consideró como presunto responsable al C. LUIS CONTRERAS DELGADO.

En virtud que rediente los medios de pruebas ofrecidos por el presunto responsable se logró desvirtuar los hechos que se le imputan, este Órgano de Control Interno, determina absolver, al Presuntos Responsable, en virtud que logro acredito du dicho atreves de las pruebas ofrecidas

OCTAVO.- En virtud de que en el presente Procedimiento Administrativo el C. LUZ ELIZABET GUTIERREZ GARCÍA, no logro desvirtuar mediante prueba alguna los actos y/u omisiones que se le imputan consistente en el anexo 2, de la observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con las misma, relacionada con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14, las cuales dieron origen al presente procedimiento por las omisiones cometidas, violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo que considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

establecido que a la hoy inculpada se le inició sin distingo de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, específicamente por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, XXI, y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe para mayor ilustración al caso que nos ocupa:

Art. 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
- II. Formular y ejecutar con legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y Normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes o Reglamentos.*

Esta Contraloría Municipal, tras la investigación efectuada con el objetivo de lograr deslindar responsabilidades y preservar una prestación óptima del servicio público, debe concluir que, tal como se menciona en el: "anexo 2, de la observación 3, que se refiere a pagos improcedentes por concepto de obra pagados no ejecutados, relacionados con el contrato Numero DOOTSM-04-19-FSAS-041/2013-AZ; las cuales dieron origen al presente procedimiento por las omisiones violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos", en el cual se tiene como presunto responsable a la C. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, motivo por el cual se procede a analizar la sanción administrativa a imponer al infractor. En ese sentido y acorde a lo determinado por el artículo 54, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es de señalar que la C. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA:

- I.- Que los actos y/u omisiones, no se consideran graven;
- II.- que se encuentra dada de alta en nómina, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrita a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con tipo de plaza de confianza,;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría
Municipal**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

- III.- Cuenta con una antigüedad del uno (1) de enero de dos mil siete;
- IV.- Con grado de estudio de Licenciatura en Ingeniería Civil, lo cual lo hace tener una condición socioeconómica media y;
- V.- Que el supuesto medio de ejecución fue su propia persona.

Por ello, este Órgano de Control Interno, determina con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, sancionar a los Presuntos Responsables en virtud a los hechos que se le imputan, así como las consecuencias de los mismos, en términos de lo estatuido por el artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

NOVENO.- En virtud de que en el presente Procedimiento Administrativo el C. HERIBERTO GARCÍA MENDEZ, logro desvirtuar mediante prueba los actos y/u omisiones que se le imputan consistente en el anexo 2, de la observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con las misma, relacionada con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14, las cuales dieron origen al presente procedimiento por las omisiones cometidas, violentando así las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de le Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo que considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar establecido que a la hoy inculpada se le inició sin distinción de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, específicamente por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, XXI, y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe para mayor ilustración al caso que nos ocupa:

Art. 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
- II. Formular y ejecutar con legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y Normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes o Reglamentos.*

Esta Contraloría Municipal, tras la investigación efectuada con el objetivo de lograr deslindar responsabilidades y preservar una prestación óptima del servicio público, debe concluir que, tal como se menciona en el: *"anexo 2, de la observación 3, incumplimiento en materia de planeación programación, presupuestación y contratación en obras públicas y servicios relacionados con las misma, relacionada con el contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ; resultante de la auditoria TAB/APAZU/14"*; las cuales dieron origen al presente procedimiento por las supuestas omisiones con las cuales supuestamente se vieron violentadas las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el cual se tiene como presunto responsable el C. Heriberto García Méndez, motivo por el cual se procede a analizar la sanción administrativa a imponer al infractor. En ese sentido y acorde a lo determinado por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es de señalar que el C. HERIBERTO GARCÍA MENDEZ:

- I.- Que los actos y/u omisiones, no se consideran graven;
- II.- Que actualmente se encuentra dado de alta en nómina, con categoría de jefe de departamento "A", adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con tipo de plaza de confianza;
- III.- Cuenta con una antigüedad del uno (1) de julio de dos mil cinco;
- IV.- Con grado de estudio de Ingeniería Industrial opción mecánica industrial y mano facturera, lo cual lo hace tener una condición socioeconómica media y;
- V.- Que el supuesto medio de ejecución fue su propia persona.

Por ello, este Órgano de Control Interno, determina con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, sancionar a los Presuntos Responsables en virtud a los hechos que se le imputan, así como las consecuencias de los mismos, en términos de lo estatuido por el artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

DÉCIMO.- Por otra parte es de tomarse en consideración que la autoridad administrativa emite la presente resolución en tiempo y forma, dado que la Ley de la materia no hace una declaración en cuanto a la emisión de la misma fuera del plazo establecido, lo anterior tiene sustento en el siguiente criterio judicial:

Novena Época,

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuentes: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998,

Tesis: II. A.35 A, Pagina: 1077.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OPORTUNIDAD PARA DICTAR RESOLUCIONES EN EL, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL CITADO PRECEPTO. El artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece: "La Secretaria impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento: II. Desahogadas las pruebas si las hubiere, la Secretaria resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificara la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas, a su jefe inmediato, a su representante designado por la dependencia y a su superior jerárquico."; de la transcripción anterior se advierte que el legislador no prevé sanción alguna para el caso del que el acto se dicte fuera del plazo de treinta días y además, ello no implica de ninguna manera, que si la autoridad administrativa no dicta resolución en dicho termino, ya no puede hacerlo posteriormente, toda vez que de la lectura integral del referido numeral no se desprende que exista alguna sanción en caso de que no se dicte dentro del plazo, lo que conduce a concluir que aun después de los treinta días, la autoridad demandada está en posibilidad de dictar resolución en el procedimiento administrativo.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 50, 52, 53, 54, 56, 60 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; es de resolver y se:

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

R E S U E L V E:

PRIMERO.- En términos de los considerandos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, se declara existente la responsabilidad administrativa de los C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de Obras; HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A"; LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B", y HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento "B", de los actos y/u omisiones contenidas en las cédulas de observaciones 1, 2, 3 y 4, de la auditoría número TAB/APAZU/14, practicada por la Secretaria de la Función Pública, en relación al contrato número DOOTSM-19-FSAS-041/2013-AZ, mediante las cuales fueron violentadas las disposiciones del artículo 47, fracción I, II, XIX y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- En términos del considerando cuarto inciso C, se declara inexistente la responsabilidad administrativa del C. LUIS CONTRERAS DELGADO, ex Subcoordinador Técnico, todos ellos adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco.-----

TERCERO.- En los términos del Considerando **CUARTO** inciso **A)**, y **QUINTO**, de la presente resolución y con fundamento en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. CANDELARIO FRÍAS BAEZA, Residente de Obras, adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, una sanción consistente en "**APERIBIMIENTO PÚBLICO**" manifestándole que en caso de incurrir nuevamente en responsabilidad administrativa, se les tendrá como reincidente, y por consiguiente se aplicaran sanciones más severas, en términos del artículo 54 fracción VI.-----

CUARTO.- En los términos del Considerando **CUARTO** inciso **B)** y **SEXTO**, de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, Jefe de Departamento "A", adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, una sanción consistente en "**APERIBIMIENTO PÚBLICO**" manifestándole que en caso de incurrir nuevamente en responsabilidad administrativa, se les tendrá como reincidente, y por consiguiente se aplicaran sanciones más severas, en términos del artículo 54 fracción VI.-----

QUINTO.- En los términos del Considerando **CUARTO**, inciso **D)** y **OCTAVO** de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracciones I, de la Ley de

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es procedente imponer a la CC. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA, Jefe de Departamento "B", Adscrita a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco; una sanción consistente en "**APERCIBIMIENTO PRIVADO**", manifestándole que en caso de incurrir nuevamente en responsabilidad administrativa, se les tendrá como reincidente, y por consiguiente se aplicaran sanciones más severas, en términos del artículo 54 fracción VI.-----

SEXTO.- En los términos del Considerando **CUARTO**, inciso **E**), y **NOVENO** , y del artículo 110, 111, parte in fine, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en términos del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, este Órgano de Control Interno, **ABSUELVE** al C. HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ, Jefe de Departamento "B", Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, toda vez que logro desvirtuar los hechos que se le atribuían mediante anexo 2, de la cédula de observación número 3, incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, derivada de la auditoria TAB/APAZU/14.-----

SÉPTIMO.- En términos del artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente Resolución de manera personal a los **CC. CANDELARIO FRÍAS BAEZA**, Residente de Obra; **HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ**, Jefe de Departamento "A"; **LUIS CONTRERAS DELGADO**, ex Subcoordinador Técnico, todos ellos adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; **LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ García**, Jefe de Departamento "B", **HERIBERTO GARCÍA MÉNDEZ**, Jefe de Departamento "A", adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

OCTAVO.- En consecuencia a lo anterior se ordena, darle vista a la Subdirección de Enlace con Instancia Fiscalizadora del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para conocimiento de la presente Resolución.-----

NOVENO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

DÉCIMO.- Consecuentemente una vez que haya quedado firme la presente resolución, comuníquese mediante oficio, los Puntos Resolutivos de la presente resolución al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

**Contraloría
Municipal**

EXP. PROC. ADM/101/2014-CM

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, al Ing. Jaime Izquierdo Coffin, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese el expediente como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE DOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----



[Handwritten signature of L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila]

L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA
CONTRALOR MUNICIPAL

[Handwritten signature of Roberto Ordoñez Herrera]

ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Handwritten signature of P.D. Francisco Rosario Rivera Córdova]

P.D. FRANCISCO ROSARIO RIVERA CÓRDOVA
JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL

[Handwritten signature of Lic. Elda Rebeca Pérez Rodríguez]

LIC. ELDA REBECA PÉREZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL